



SECRETARÍA DEL TRABAJO
Y PREVISIÓN SOCIAL

COMITÉ DE INFORMACIÓN DE LA SECRETARÍA
DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL

EXPEDIENTE CISTPS-CI-17/2012

SOLICITUD IFAI: 0001400032012

SE EMITE RESOLUCIÓN DE INEXISTENCIA DE
INFORMACIÓN REQUERIDA EN LA SOLICITUD
0001400032012

VISTO para resolver en el expediente **CISTPS-CI-17/2012**, del procedimiento de acceso a la información, derivado de la solicitud de información con número de folio **0001400032012**; y

R E S U L T A N D O

1. Que el 13 de abril de 2012, la Unidad de Enlace de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social recibió una solicitud de acceso a la información a la que se le asignó el folio número **0001400032012**, que a la letra dice:

“Solicito amablemente copia simple en su versión pública de todos los expedientes donde obre información de las comunicaciones públicas (en el marco del ACLAN) en donde se aleguen abusos en derechos laborales y/o humanos de las y los mexicanos que laboran en EUA con visas temporales o no-inmigrantes, incluyendo las visas de trabajo H2-A y H2-B del año 2006 a la fecha.” (sic)

El solicitante indicó: “Otros datos para facilitar su localización:

“La información puede estar en la Unidad de Asuntos Internacionales de la Secretaría.

La solicitud se realiza con base en:

- ***El Artículo 6 y la fracción XXVI del 123 de la Constitución***
- ***El Artículo 28 de la Ley Federal del Trabajo***
- ***El Artículo 12 del Reglamento de Agencias de Colocación de Trabajadores que estipula que “Las agencias de contratación colectiva para la migración de trabajadores mexicanos sólo podrán establecerse en el país previa autorización de la Secretaría de Gobernación, en términos de lo dispuesto por la Ley General de Población y su Reglamento.”***

Los artículos 1, 2, 4, 6 y el 44 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.” (sic)

2. Que la Unidad de Enlace envió mediante oficios números STPS/UE-DGAJ/R10/320/12, STPS/UE-DGIFT/R10/320/12, STPS/UE-UDFT/R10/320/12, STPS/UE-CGSNE/R10/320/12 y STPS/UE-UAI/R10/320/12, todos de fecha 13 de abril de 2012, la solicitud de información con número de folio **0001400032012**, a la Dirección General de



SECRETARÍA DEL TRABAJO
Y PREVISIÓN SOCIAL

COMITÉ DE INFORMACIÓN DE LA SECRETARÍA
DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL

EXPEDIENTE CISTPS-CI-17/2012

SOLICITUD IFAI: 0001400032012

SE EMITE RESOLUCIÓN DE INEXISTENCIA DE
INFORMACIÓN REQUERIDA EN LA SOLICITUD
0001400032012

Asuntos Jurídicos, a la Dirección General de Inspección Federal del Trabajo, a la Unidad de Delegaciones Federales del Trabajo, a la Coordinación General del Servicio Nacional de Empleo y a la Unidad de Asuntos Internacionales, para que proporcionaran la información respectiva, por ser las unidades administrativas que, en el ámbito de sus atribuciones, pudieran tener la información requerida.

3. Que por oficio número 114/04/467, de fecha 10 de mayo de 2012, la Lic. María Isabel Loaeza Becerril, Subdirectora de Gestión y Servidora Pública Designada de la Unidad de Asuntos Internacionales, en atención a lo establecido en el artículo 44 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, 70 y 71 de su Reglamento; y Tercero, numeral 6.2, Etapa IV, del Acuerdo por el que se emite el Manual Administrativo de Aplicación General en las Materias de Transparencia y de Archivos, comunicó a este Comité de Información, que estaba realizando una búsqueda exhaustiva en sus archivos de la información requerida por el peticionario del folio número **0001400032012**, por lo que requirió mayor tiempo para emitir la respuesta correspondiente y, en ese sentido, solicitó la ampliación del plazo de respuesta hasta por 20 días hábiles al requerimiento de acceso a la información referido.

Así las cosas, con fecha 14 de mayo de 2012, el Comité de Información de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social determinó procedente la ampliación del plazo de respuesta hasta por 20 días hábiles de la solicitud de acceso a la información con número de folio **0001400032012**.

4. Que con oficio número 212.DL.8184.2012, de fecha 26 de abril de 2012, el ~~C.~~ Daniel Flores Sánchez, Jefe de Departamento y Servidor Público Designado de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, comunicó a la Unidad de Enlace que:

“En el periodo que menciona el solicitante, no se cuenta con antecedentes de quejas recibidas relativas a violaciones derechos laborales (sic) y/o humanos, y/o por incumplimiento de contrato de trabajadores (as) mexicanos (as) con la condicionante de contar con una visa de trabajo H2-A y H2-B del año 2006 a la fecha.” (sic)

5. Que a través del oficio número 210/DPCFI/311/2012-1268/995, de fecha 23 de abril de 2012, suscrito por el Lic. Juan Carlos Sánchez Vargas, Director de Políticas y Control



SECRETARÍA DEL TRABAJO
Y PREVISIÓN SOCIAL

COMITÉ DE INFORMACIÓN DE LA SECRETARÍA
DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL

EXPEDIENTE CISTPS-CI-17/2012

SOLICITUD IFAI: 0001400032012

SE EMITE RESOLUCIÓN DE INEXISTENCIA DE
INFORMACIÓN REQUERIDA EN LA SOLICITUD
0001400032012

de la Función Inspectiva y Servidor Público Designado de la Dirección General de Inspección Federal del Trabajo, comunicó a la Unidad de Enlace que:

“... la Coordinación General del Servicio Nacional de Empleo es la responsable de atender la presente solicitud, por ser poseedora de la información, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 14, fracción VIII y X del Reglamento Interior de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de noviembre de 2008.” (sic)

6. Que mediante oficio número 112/1167, de fecha 18 de abril de 2012, suscrito por el Lic. Edmundo Álvarez Meléndez, Director de Supervisión y Evaluación de Programas Institucionales y Servidor Público Designado de la Unidad de Delegaciones Federales del Trabajo, comunicó a la Unidad de Enlace que:

“Esta Unidad de Delegaciones Federales del Trabajo (UDFT), en respuesta de la solicitud de mérito, hace de su conocimiento que la información solicitada se encuentra fuera del marco de nuestras atribuciones, ello con fundamento en el artículo 11 del Reglamento Interior de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, 40, 42 y 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, por lo que se sugiere atentamente que la solicitud en comento sea atendida por la Coordinación General del Servicio Nacional de Empleo y/o la Unidad de Asuntos Internacionales para su debido desahogo.” (sic)

7. Que con nota de fecha 19 de abril de 2012, suscrita por el Lic. Luis Morales Ramírez, Subdirector de Concertación Interinstitucional y Servidor Público Designado de la Coordinación General del Servicio Nacional de Empleo (CGSNE), comunicó a la Unidad de Enlace que:

“... la CGSNE ejecuta únicamente el instrumento de movilidad externa denominado Programa de Trabajadores Agrícolas Temporales México-Canadá (PTAT), suscrito con el Gobierno de Canadá, razón por la cual no cuenta en sus archivos con información para dar respuesta a tal solicitud.” (sic)



SECRETARÍA DEL TRABAJO
Y PREVISIÓN SOCIAL

COMITÉ DE INFORMACIÓN DE LA SECRETARÍA
DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL

EXPEDIENTE CISTPS-CI-17/2012

SOLICITUD IFAI: 0001400032012

SE EMITE RESOLUCIÓN DE INEXISTENCIA DE
INFORMACIÓN REQUERIDA EN LA SOLICITUD
0001400032012

8. Que por oficio número 114/04/575, de fecha 4 de junio de 2012, suscrito por la Lic. María Isabel Loaeza Becerril, Subdirectora de Gestión y Servidora Pública Designada de la Unidad de Asuntos Internacionales, comunicó al Secretario Técnico de este Órgano Colegiado de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social que:

"... solicito su valiosa intervención para que de conformidad con lo que establece el artículo 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, se inste al Comité de Información de esta Secretaría a expedir resolución que confirme la inexistencia de registro alguno de la información requerida en tal solicitud en los expedientes de esta Unidad. En ese sentido se anexa Acta circunstanciada de la búsqueda de documentos en los archivos de la UAI." (sic)

En el acta adjunta se asienta lo siguiente:

ACTA CIRCUNSTANCIADA DE LA BÚSQUEDA DE DOCUMENTOS EN LOS ARCHIVOS
DE LA UNIDAD DE ASUNTOS INTERNACIONALES

En la Ciudad de México, Distrito Federal, siendo las dieciséis horas del día cuatro de junio de dos mil doce, reunidos el Lic. Eduardo Velasquillo Herrera, Subcoordinador de Política Laboral Hemisférica, y la Lic. Mara Angélica Salazar Monreal, Directora de Asuntos Jurídicos Hemisféricos, hacen constar que a efecto de dar debida atención a la solicitud de información con número de folio 0001400032012, los días treinta y treinta y uno de mayo del año en curso, de las 11:00 a las 14:00 horas, se realizó una búsqueda exhaustiva en los archivos de concentración de la Unidad de Asuntos Internacionales, de la Información:

"... copie simple en su versión pública de todos los expedientes donde obre información de las comunicaciones públicas (en el marco del ACLAN) en donde se aleguen abusos en derechos laborales y/o humanos de las y los mexicanos que laboran en EUA con visas temporales o no-inmigrantes, incluyendo las visas de trabajo H2-A y H2-B del año 2006 a la fecha. La información puede estar en la Unidad de Asuntos Internacionales de la Secretaría. La solicitud se realiza con base en: - El Artículo 6 y la fracción XXVI del 123 de la Constitución - El Artículo 28 de la Ley Federal del Trabajo - El Artículo 12 del Reglamento de Agencias de Colocación de Trabajadores que estipula que "Las agencias de contratación colectiva para la migración de trabajadores mexicanos sólo podrán establecerse en el país previa autorización de la Secretaría de Gobernación, en términos de lo dispuesto por la Ley General de Población y su Reglamento." - Los artículos 1, 2, 4, 6 y el 44 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental."

Sin que se encontrara documento o expediente alguno que contenga la información antes requerida.

Lo que se informa para los efectos administrativos correspondientes.


Lic. Eduardo Velasquillo Herrera
Subcoordinador de Política
Laboral Hemisférica


Lic. Mara Angélica Salazar Monreal
Directora de Asuntos Jurídicos Hemisféricos

Por lo expuesto y a fin de que la Secretaría del Trabajo y Previsión Social informe de manera fundada y motivada las razones por las cuales no procedió la entrega de la información solicitada; y



SECRETARÍA DEL TRABAJO
Y PREVISIÓN SOCIAL

COMITÉ DE INFORMACIÓN DE LA SECRETARÍA
DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL

EXPEDIENTE CISTPS-CI-17/2012

SOLICITUD IFAI: 0001400032012

SE EMITE RESOLUCIÓN DE INEXISTENCIA DE
INFORMACIÓN REQUERIDA EN LA SOLICITUD
0001400032012

C O N S I D E R A N D O

- I. Que este Comité es competente para conocer de este asunto, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 29, 30 y 46, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 57 y 70, fracción V del Reglamento de dicha Ley y Tercero, numeral 6.2, Etapa III del Acuerdo por el que se emite el Manual Administrativo de Aplicación General en las Materias de Transparencia y de Archivos.
- II. Que por acuerdo de esta misma fecha, adoptado en términos de la Cuarta Sesión Ordinaria 2011 del Pleno de este Comité, en la que se declaró en sesión permanente para resolver los procedimientos derivados de la atención de solicitudes de acceso a la información, se procedió al estudio y análisis de la solicitud de información, de conformidad con lo siguiente:

La Unidad de Asuntos Internacionales realizó una búsqueda exhaustiva en sus archivos de trámite y de concentración, sin que encontrara documento o expediente alguno que contenga la información requerida por el peticionario del folio número **0001400032012**, consistente en:

“Solicito amablemente copia simple en su versión pública de todos los expedientes donde obre información de las comunicaciones públicas (en el marco del ACLAN) en donde se aleguen abusos en derechos laborales y/o humanos de las y los mexicanos que laboran en EUA con visas temporales o no-inmigrantes, incluyendo las visas de trabajo H2-A y H2-B del año 2006 a la fecha.” (sic)

Para acreditarlo, acompaña la siguiente “Acta circunstanciada de la búsqueda de documentos en los archivos de la Unidad de Asuntos Internacionales”.



SECRETARÍA DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL

SE EMITE RESOLUCIÓN DE INEXISTENCIA DE INFORMACIÓN REQUERIDA EN LA SOLICITUD 0001400032012

ACTA CIRCUNSTANCIADA DE LA BÚSQUEDA DE DOCUMENTOS EN LOS ARCHIVOS DE LA UNIDAD DE ASUNTOS INTERNACIONALES

En la Ciudad de México, Distrito Federal, siendo las dieciséis horas del día cuatro de junio de dos mil doce, reunidos el Lic. Eduardo Velasquillo Herrera, Subcoordinador de Política Laboral Hemisférica, y la Lic. Mara Angélica Salazar Monreal, Directora de Asuntos Jurídicos Hemisféricos, hacen constar que a efecto de dar debida atención a la solicitud de información con número de folio 0001400032012, los días treinta y treinta y uno de mayo del año en curso, de las 11:00 a las 14:00 horas, se realizó una búsqueda exhaustiva en los archivos de concentración de la Unidad de Asuntos Internacionales, de la información:

"... copia simple en su versión pública de todos los expedientes donde obre información de las comunicaciones públicas (en el marco del ACLAN) en donde se aleguen abusos en derechos laborales y/o humanos de las y los migrantes que laboran en EJA con visas temporales o no-inmigrantes, incluyendo las visas de trabajo H2-A y H2-B del año 2006 a la fecha. La información puede estar en la Unidad de Asuntos Internacionales de la Secretaría. La solicitud se realiza con base en: - El Artículo 8 y la fracción XXVI del 123 de la Constitución - El Artículo 28 de la Ley Federal del Trabajo - El Artículo 12 del Reglamento de Agencias de Colocación de Trabajadores que estipula que "Las agencias de contratación colectiva para la migración de trabajadores mexicanos sólo podrán establecerse en el país previa autorización de la Secretaría de Gobernación, en términos de lo dispuesto por la Ley General de Población y su Reglamento." - Los artículos 1, 2, 4, 6 y el 44 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental."

Sin que se encontrara documento o expediente alguno que contenga la información antes requerida.

Lo que se informa para los efectos administrativos correspondientes.

[Firma]
Lic. Eduardo Velasquillo Herrera
Subcoordinador de Política Laboral Hemisférica

[Firma]
Lic. Mara Angélica Salazar Monreal
Directora de Asuntos Jurídicos Hemisféricos

Por lo que solicitó a este Órgano Colegiado, con fundamento en el artículo 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, confirmar la inexistencia de la información requerida por el petionario del folio número 0001400032012, en los archivos de esta Secretaría.

Asimismo, la Unidad de Asuntos Internacionales, la Dirección General de Asuntos Jurídicos y la Coordinación General del Servicio Nacional de Empleo realizaron una búsqueda exhaustiva de la información requerida en sus archivos, sin que se encontrara documento o expediente alguno que contenga la información requerida por el particular en el folio número 0001400032012, por lo que con fundamento en los artículos 46, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 70, fracción V, del Reglamento de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, este Órgano Colegiado confirma la INEXISTENCIA de la información requerida.



SECRETARÍA DEL TRABAJO
Y PREVISIÓN SOCIAL

COMITÉ DE INFORMACIÓN DE LA SECRETARÍA
DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL

EXPEDIENTE CISTPS-CI-17/2012

SOLICITUD IFAI: 0001400032012

SE EMITE RESOLUCIÓN DE INEXISTENCIA DE
INFORMACIÓN REQUERIDA EN LA SOLICITUD
0001400032012

Es de aclarar que, si bien es cierto, en aras de la transparencia y del principio de máxima publicidad contenido en el artículo 6° de la Constitución Política de los Estados Unidos, la Unidad de Enlace remitió la solicitud de información número **0001400032012** a la Unidad de Delegaciones Federales del Trabajo y a la Dirección General de Inspección Federal del Trabajo; también lo es que, los servidores públicos designados de las citadas unidades administrativas precisaron lo siguiente:

- i) **Unidad de Delegaciones Federales del Trabajo.**- La información solicitada se encuentra fuera del marco de sus atribuciones, tal y como se detalló en el Resultando número 5 de la presente Resolución.
- ii) **Dirección General de Inspección Federal del Trabajo:** La Coordinación General del Servicio Nacional de Empleo es la responsable de atender la solicitud, según se indicó en el Resultando número 6 de la presente Resolución.

Conforme a lo anterior, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 29, 30 y 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 57 y 70, fracción V de su Reglamento, se

RESUELVE

PRIMERO: Este Órgano Colegiado confirma la **INEXISTENCIA** en los archivos de esta Dependencia del Ejecutivo Federal de la información requerida en el folio número **0001400032012**, por las razones expuestas en el Considerando II del presente instrumento jurídico.

SEGUNDO: Se instruye a la Unidad de Enlace a notificar, en tiempo y forma, la presente Resolución al petionario del folio número **0001400032012**.

TERCERO: Se instruye a la Unidad de Enlace a notificar la presente Resolución a la Dirección General de Asuntos Jurídicos, a la Dirección General de Inspección Federal del



SECRETARÍA DEL TRABAJO
Y PREVISIÓN SOCIAL

COMITÉ DE INFORMACIÓN DE LA SECRETARÍA
DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL

EXPEDIENTE CISTPS-CI-17/2012

SOLICITUD IFAI: 0001400032012

SE EMITE RESOLUCIÓN DE INEXISTENCIA DE
INFORMACIÓN REQUERIDA EN LA SOLICITUD
0001400032012

Trabajo, a la Unidad de Delegaciones Federales del Trabajo, a la Coordinación General del Servicio Nacional de Empleo y a la Unidad de Asuntos Internacionales.

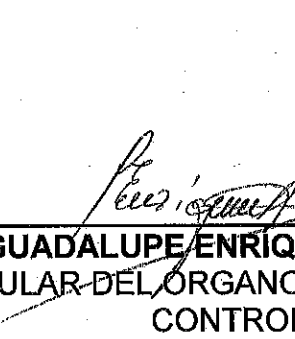
CUARTO: En su oportunidad, archívese el asunto como total y definitivamente concluido.

Así lo resolvió el Comité de Información de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social el siete de junio de dos mil doce.


LIC. HÉCTOR ANTONIO ANGDIA GOYA
OFICIAL MAYOR Y
PRESIDENTE DEL COMITÉ

Con fundamento en el Artículo 57 del Reglamento de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, en suplencia del C. Oficial Mayor, Presidente del Comité de Información, firma la presente Resolución
FELIPE O. ANGULO SÁNCHEZ,
DIRECTOR GENERAL DE PROGRAMACIÓN Y PRESUPUESTO.


LIC. GUADALUPE ENRÍQUEZ MENDOZA
TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE
CONTROL


MTRA. ELBA M. LOYOLA ORDUÑA
DIRECTORA GENERAL DE RECURSOS
HUMANOS Y
TITULAR DE LA UNIDAD DE ENLACE